

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NÚMERO SUELTO	0,50 "
LÍNEA O FRACCIÓN	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION.

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Estudiado por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio el expediente incoado a instancia de D. Rafael Martínez Simón, domiciliado en Arenas de Veloncio, concejo de Piloña, sobre fijación de precio de venta de piedras de afilar marca "Cima", de su fabricación, la Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas y de acuerdo con el informe del Sindicato Vertical del Vidrio y la Cerámica, ha resuelto autorizar como precio de venta de las piedras de afilar de 20 x 25 cms. de largo, el de 1,30 pts. pieza, incluido embalaje en fábrica y sobre vehículo de transporte.

Sobre estos precios y según el importe de los pedidos deberá efectuarse los siguientes descuentos:

Pedidos hasta 100 pesetas	sin descuento
" de 100 a 200 "	10 %
" 300 a 500 "	15 %
" hasta más de 500 pesetas	20 %

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo 19 de junio de 1943.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

Administración provincial Junta Provincial de Carburantes Líquidos de Oviedo

Anuncio oficial

Se pone en conocimiento de todos los usuarios de Tarjetas de aprovisionamiento que a partir del día 26 del actual presentarán aquellas en las oficinas de esta Junta (Fruela, 4, 1.ª) o en Gijón (oficinas de Campsa), para retirar los cupos correspondientes al mes de julio, debiendo acompañar los siguientes documentos:

- Clase «A» (Turismos).—Tarjeta de aprovisionamiento.
- Clase «A» (Gran Turismo).—Tarjeta de aprovisionamiento y certificado del Sindicato de Transportes de haber circulado durante el mes actual.
- Clase «E» (Taxis).—Tarjeta de aprovisionamiento y certificado del Sindicato de Transportes de haber circulado durante el mes actual.
- Clase «E» (Médicos).—Tarjeta de aprovisionamiento.
- Clase «G» (Camiones clasificados en primera categoría).—Tarjeta de

aprovisionamiento y certificado del Sindicato de Transportes haber circulado durante el mes actual.

Clase «G» (Camiones con o sin gasógeno-resto).—Tarjeta de aprovisionamiento y certificado del Sindicato de Transportes acreditando haber circulado durante el mes actual.

Clase «G» (Camiones de gas-oil).—Tarjeta de aprovisionamiento y certificado del Sindicato de Transportes acreditando haber circulado durante el mes actual. Podrán solicitar cupos extraordinarios para el transporte de productos de Abastos y comestibles en la forma acostumbrada.

Clase «H» (Omnibus).—Tarjeta de aprovisionamiento.

Clase «I» (Usos industriales).—Tarjeta de aprovisionamiento.

Clase «J» (Usos Agrícolas).—Deberán solicitar la correspondiente Tarjeta de aprovisionamiento y el cupo necesario para el próximo mes de julio.

Clase «K» (Pesca).—Tarjeta de aprovisionamiento.

NOTA

Los camiones que no estén clasificados en primera categoría podrán so-

licitar cupos extraordinarios para transportes de interés Provincial.

Oviedo, 23 de junio de 1943.

El Gobernador Civil-Presidente,
César Guillén

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

Caminos.—Concesiones

Don Rufino Fernández Alvarez, vecino de Serrapio (Aller), solicita autorización para instalar, en las inmediaciones del kilómetro 7 de la carretera de Pola de Laviana a Cabañaquinta, una tolva con destino al cargue de carbones de la mina «Pilar y otras», en término de Tolivia, concejo de Laviana.

Y en cumplimiento de los preceptos del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras de 29 de octubre de 1920, se abre el plazo de información pública, por término de quince días, para la presentación de reclamaciones contra la instalación de referencia, ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Laviana.

En la Secretaría de Obras Públicas se hallará de manifiesto al público durante el indicado plazo, el proyecto correspondiente.

Oviedo, 18 de junio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán Miranda.

División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres.—Caducidad de concesiones Anuncio

Por Orden Ministerial de fecha 10 del actual, se declara caducada, con pérdida de la fianza, la concesión otorgada a D. José Tartiere Lenegre, por Real Orden de 19 de mayo de 1923 (Gaceta de Madrid del 26), para aprovechar 16.000 litros de agua por segundo, derivados del río Narcea, en términos de Salas y Tineo, con destino a producción de energía eléctrica, y libre el tramo del río afectado por la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 21 de junio de 1943.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés

Aguas terrestres.—Defensas y encauzamientos

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

El Ministerio de Obras Públicas, en 1.º del mes de junio corriente, tuvo a bien aprobar técnicamente el «Proyecto de prolongación de la defensa del barrio de la Texera, de la villa de Avilés (Oviedo), contra las avenidas del río Texera», suscrito en 7 de mayo de 1943, por un Presupuesto de ejecución por administración de pesetas 18.091,42, autorizando a esta División Hidráulica del Norte de España, para que proceda a incoar el oportuno expediente de información-pública.

Las obras proyectadas han sido solicitadas por el Ayuntamiento de Avilés, acogiéndose a la Ley de 7 de julio de 1911, y son una prolongación de las ya construídas en la margen derecha del río La Texera, y que fueron ejecutadas por el Estado con arreglo a lo dispuesto en la Ley citada.

El trazado de las obras se reduce a la prolongación del muro construído en una distancia 65,10 metros, enlazando con un antiguo muro existente. El muro proyectado es de mampostería, sobre cimiento de hormigón, y presenta una altura de 2,30 metros con un ancho de 0,60 metros en la mitad superior y 0,80 metros en la inferior; la base o cimiento tendrá 1,30 metros de ancho, con una altura de 0,75 metros. Adosado al muro se establecerá un malecón de tierra.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo señalado, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Avilés o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto para que sean examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 21 de junio de 1943.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

—:—

CONCESIONES

Examinado el expediente instruido a instancia de D. José Antonio López García, vecino de Carrocera en Cíaño Santa Ana, del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo) solicitando autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastan las aguas del arroyo Carrocera, en términos de su vecindad, acompañando a tales efectos el correspondiente proyecto, con arreglo a lo prevenido en la Real Orden de 16 de Octubre de 1906, juntamente con el resguardo del depósito relativo a uno por ciento del importe del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público.

Resultando que publicada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y por medio de edictos en el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, fué presentada una reclamación suscrita por D. Eloy Baraja Cabo, manifestando entre otras cosas que fué autorizado en su día por la División Hidráulica del Norte de España para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del arroyo Carrocera, procedentes del lavadero de la mina "Encarnada", mediante dos instalaciones: una móvil, situada a la salida de la alcantarilla de desagüe de aquel lavadero, y otra fija, aguas abajo del puente de Ciriego, y como quiera que el espacio entre ambas es muy pequeño, y en él sitúa el nuevo aprovechamiento, y los residuos a obtener son también los procedentes del lavadero de la mina "Encarnada", para cuyo disfrute posee la autorización, se opone a lo solicitado:

Resultando que el peticionario en su escrito de réplica copia una de las condiciones impuestas a la autorización otorgada al reclamante, en la que se especifica que no tendrá ningún derecho a los residuos que circulan por el arroyo entre las dos instalaciones de que se ha hecho mención:

Resultando que practicada la confrontación del proyecto presentado pudo comprobarse que las datos consignados en él coinciden sensiblemente con el terreno, haciéndose constar también en el Acta levantada que se hallan ejecutadas las obras que asientan en terrenos de propiedad particular:

Resultando que el Ingeniero jefe del Distrito Minero de Oviedo informa, en lo que a minas se refiere, que puede otorgarse la autorización solicitada, con las condiciones que al efecto propone:

Resultando que la Abogacía del Estado de Oviedo informa la petición en sentido favorable:

Considerando que las obras no afectan al Plan general de las del Estado:

Considerando que el Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto informa con respecto a la reclamación presentada por D. Eloy Baraja Cabo que el nuevo lavadero no interfiere para nada las instalaciones autorizadas al reclamante, por lo que no considera necesario añadir nada al escrito de réplica del peticionario para desestimar la reclamación, pro-

poniendo en consecuencia se otorgue la autorización solicitada:

Considerando que el expediente se ha tramitado con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia, y que todos los informes son favorables al otorgamiento de la concesión:

Considerando que con arreglo a la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 de noviembre del mismo año y Orden ministerial del siguiente día 30, corresponde a esta Jefatura de Aguas otorgar esta autorización, en virtud de lo dispuesto en el art. 24 del Real Decreto de 16 de noviembre de 1900.

Vistos la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, Instrucción de 14 de junio de 1883, Real Decreto de 16 de noviembre de 1900, Real Orden de 16 de octubre de 1906, Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones vigentes:

Esta Jefatura, de conformidad con los informes emitidos, ha resuelto acceder a lo solicitado por D. José Antonio López García, autorizándole para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastan las aguas del arroyo Carrocera, en términos de Cíaño Santa Ana, del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo) con la concesión de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en 10 de julio de 1942, por el Ayudante facultativo de Minas D. Augusto Alvarez, en lo que no se oponga a estas condiciones.

2.^a Las obras que faltan por ejecutar deberán quedar terminadas dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

3.^a El trabanco o presa será totalmente desmontable y dispuesto de forma que sea fácil realizar su retirada en caso de avenidas del arroyo Carrocera.

4.^a El concesionario queda obligado a retirar a sitio no alcanzado por las avenidas del citado arroyo los fangos y residuos pizarrosos que resulten del aprovechamiento de los residuos minerales.

5.^a Los elementos de relavado estarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Minas, y el concesionario queda obligado a suministrar a dicha Jefatura cuantos datos le interese sobre producción, clases, etcétera del producto o residuos obtenidos. También facilitará a la misma Jefatura una copia completa del proyecto de la instalación en la forma en que haya de quedar definitivamente. Asimismo, se dará cuenta a la Jefatura de Minas de cualquiera ampliación o modificación que se introduzcan en ellos. Dichos elementos de relavado se instalarán de modo que se cumplan las condiciones generales impuestas por el art. 5 del Reglamento de enturbiamiento de 16 de noviembre de 1900.

6.^a Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, que podrá autorizar o denegar la introducción de modificaciones convenientes para la obtención del grado de pureza y clarificación que convenga a los usuarios inferiores de las

aguas vertidas al cauce después de la extracción de los residuos minerales.

Una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen en ella el estado de pureza y clarificación del agua al evacuarla al cauce público, así como la disposición de los fangos y residuos pizarrosos resultantes con relación a dicho cauce, como igualmente los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento antes de aprobarse el Acta. Los gastos que origine la inspección y el reconocimiento de las obras correrán a cargo del concesionario.

7.^a El concesionario deberá tener presente que con fecha 18 de febrero de 1935 se ha dictado un Reglamento para la ordenación hullera que afecta a esta clase de aprovechamientos.

8.^a No deberá ejecutarse ninguna clase de obras en el aprovechamiento de que se trata, aun cuando no se altere ninguna de sus características, sin dar previamente cuenta detallada, por escrito, a la División Hidráulica del Norte de España, de los trabajos que se hayan de realizar.

9.^a Todos los cambios de artefactos o maquinaria deberán avisarse un mes antes de efectuarlos, siendo obligatorio el previo aviso, aun en el caso de simple sustitución de cualquiera de ellos, máquina o artefacto inutilizado por otro igual, y siempre se habrán de declarar todas las características del que trate de instalarse, su procedencia y nombre del productor.

10.^a El concesionario no podrá hacer reclamación alguna con motivo de cualquier modificación o supresión de los lavaderos existentes o que puedan existir aguas arriba del aprovechamiento de que se trata.

11.^a Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes del Fuero del Trabajo y demás de carácter social, con obligación de cumplir lo al efecto preceptuado en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria nacional.

12.^a Se otorga esta autorización a título precario, salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, con obligación de mantener en cada momento el grado de pureza de las aguas evacuadas y de no originar aterramientos o alteraciones en el régimen del arroyo, pudiendo la Administración suspenderla cuando lo estime oportuno, sin que el concesionario tenga derecho a percibir indemnización alguna ni entablar reclamación de ningún género.

13.^a El concesionario queda obligado, una vez publicada esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de constituir en la Pagaduría de la División Hidráulica del Norte de España un depósito de mil (1.000) pesetas para responder del cumplimiento de estas condiciones y para los efectos de inspección, que podrá ejercerse por el personal de la misma Jefatura cuantas veces sea preciso.

14.^a Caducará esta autorización por incumplimiento de estas condi-

ciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones precedentes y remitido la póliza de ciento cincuenta pesetas para reintegro de la concesión, según previene el art. 84 de la vigente Ley del Timbre, que queda inutilizada en el expediente, se otorga definitivamente la autorización de que se trata.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el art. 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, y demás disposiciones aplicables al caso.

Oviedo, 23 de junio de 1943.—El Ingeniero-jefe, José González Valdés.

—:—

AGUAS TERRESTRES.—CONCESIONES

Anuncio y nota-extracto

D. José Fernández Cuesta, como Gerente de "Homet, Fernández y Cuesta" S. A., solicita autorización para aprovechar el sobrante de las aguas de la fuente pública de "El Caño", sita en las proximidades del paso a nivel del F. C. del Norte en Olloniego, con destino al apagado de cok.

Se pretende reconstruir el depósito de sobrantes allí existentes y cubrirlo, dejando rebozadero y la acometida de la tubería general. El caudal a utilizar se estima entre 3 y 15 litros por minuto.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes se hace público por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con la petición de que se trata puedan presentar sus reclamaciones durante dicho plazo, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Oviedo o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 21 de junio de 1943.—El Ingeniero-jefe, José González Valdés.

—:—

AGUAS TERRESTRES.—ABASTECIMIENTOS DE AGUAS

Anuncio y nota-extracto

Por Orden ministerial de 19 del corriente mes de mayo, ha sido aprobado técnicamente el "Proyecto de abastecimiento de aguas a San Juan de la Arena, del Ayuntamiento de Soto del Barco (Oviedo)", y por la misma se autorizaba a esta División Hidráulica del Norte de España para incoar el expediente de información pública a que deberá someterse dicho proyecto.

Las aguas utilizadas en el abastecimiento han de ser las alumbradas al construir el túnel denominado del Forcón o de Caseras, del ferrocarril Ferrol-Gijón, y que ya han sido concedidas al Ayuntamiento peticionario en 15 de marzo de 1935, y los poblados que han de quedar abastecidos son los de Caseras, La Florida, El Castillo y La Arena, pertenecientes

todos ellos al citado Ayuntamiento de Soto del Barco.

Las obras proyectadas consisten en una arqueta de captación que permite recoger las aguas, dentro del túnel de Caseras, y de la que parte la tubería de conducción que va enterrada por debajo de la cuneta del citado túnel, a pequeña profundidad; ya en el exterior su profundidad es mayor y su trazado sigue en dirección rectilínea abandonando la explanación del ferrocarril tan pronto como es factible, y por encima de las casas de Caseras toma la dirección del antiguo puente del camino a Fontcubierta sobre el río Enra, para enseguida entrar en la carretera de Soto del Barco a La Arena, siguiendo por debajo de la carretera hasta La Arena, y a continuación ascendiendo al depósito, que va emplazado en la falda del único monte apropiado a tal fin, con una capacidad de 220 metros cúbicos o sea el caudal diario con que La Arena será abastecida. La tubería de distribución en su primer plano es la misma de conducción y sigue la carretera antes citada hasta llegar al poblado, en la Plaza de Pedregal, donde se instalará una fuente. Unos metros después, en su encuentro con la calle de José Manuel Pedregal, la tubería se subdivide partiendo un ramal con dirección a la playa y otro para suministrar agua en dirección a la Rula.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, por un plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras de que se trata puedan presentar sus reclamaciones durante dicho plazo en la Alcaldía del Ayuntamiento de Soto del Barco o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, 2.º se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 31 de mayo de 1943.—El Ingeniero-jefe, José González Valdés.

Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijón-Musel

CONCURSO DE DESTAJO

Obras de «Rectificación de la rasante en la salida del túnel bajo del Musel»

Autorizada esta Junta por Orden ministerial de 1.º del actual, a ejecutar por el sistema de Administración y destajos las obras de referencia con arreglo al Proyecto aprobado técnicamente por O. M. del 10 de mayo próximo pasado, cuyo presupuesto total es de 295.364,01 pesetas, se anuncia concurso para la adjudicación del primer destajo de las mismas hasta 218.228,01 pesetas, pudiendo posteriormente ser prorrogado sucesivamente hasta la terminación de las obras, todo ello de acuerdo con el Decreto de 16 de febrero de 1932, la Instrucción de 27 del mismo mes y año y el Decreto de 4 de junio de 1940.

El concurso versará, principal-

mente, sobre la baja que se ofrezca, pudiendo, sin embargo, adjudicarse a la proposición que se estime de mayor garantía técnica o profesional, aunque no sea la más económica, e, incluso, declararse desierto.

El Proyecto y Pliego de condiciones, así como la parte de obra a que este destajo se refiere, se hallan de manifiesto en las oficinas de Secretaría de la Junta, donde pueden ser examinados.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, dirigidas al Sr. Presidente de la Junta, se presentarán en pliego bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando aparte, en sobre abierto, el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de esta Junta, en metálico, el depósito de cuatro mil trescientas sesenta y cinco pesetas, en concepto de fianza provisional.

Se admitirán las proposiciones, redactadas conforme a modelo, en la Secretaría de la Junta, hasta las 13 horas del día hábil anterior al de la apertura de los pliegos presentados; acto que tendrá lugar ante Notario, con las formalidades reglamentarias, a las 12 horas del día hábil siguiente al en que se cumplan los diez hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, calle de, núm., con cédula personal corriente núm., enterado del anuncio publicado por la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijón Musel en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público del primer destajo, por importe de hasta 218.228,01 pesetas, de la parte correspondiente de las obras de «Rectificación de rasantes en la salida del túnel bajo del Musel», se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, expresando la cantidad en letra y en pesetas y céntimos).»

(Fecha y firma del proponente).

Gijón, 19 de junio de 1943.—El Presidente, Secundino Felgueroso.—El Secretario-Contador, Alfredo H. López Vivie.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE TINEO

Edicto

Habiéndose padecido error en la redacción del anuncio de esta Alcaldía inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 135 de fecha 17 del corriente, nuevamente se hace saber:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª de la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de marzo de 1942, por el presente se cita y em-

plaza a todos los hacendados forasteros que tienen propiedades en este término municipal, para que en el plazo improrrogable de ocho días a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia comparezcan en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que señalen domicilio o representante en esta localidad a todos los fines de la contribución territorial, previniendo a los interesados que dejen de cumplimentar lo dispuesto que serán considerados como de ignorado paradero y les sustituirá la Junta Pericial en todas las actuaciones derivadas de la mencionada disposición legal.

Tineo, 19 de junio de 1943.—El Alcalde, Carlos G. Argüelles.

DE CORVERA DE ASTURIAS

Por acuerdo de la Junta Pericial y conforme a lo dispuesto en el número 3 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de marzo de 1942, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes forasteros para que designen representantes al objeto de hacer las declaraciones de fincas rústicas que posean dentro de este municipio, para el régimen de amillaramiento durante el presente mes, en la inteligencia de que si no lo hacen se les considera como de ignorado paradero y les sustituirá esta Junta en todas las actuaciones.

Se advierte al mismo tiempo también a todos los vecinos que no hubieran presentado hasta la fecha la declaración de las fincas que poseen, para que lo verifiquen durante el mes actual que se da como última prórroga.

Corvera 16 de junio de 1943.—El Alcalde.

DE MUROS DE NALON

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, naturales de este término, pertenecientes al reemplazo de 1944, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en esas Consistoriales el día 20 de los corrientes, a las ocho de la mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados; caso de no hacerlo, serán declarados prófugos:

Adolfo Cenitagoya Gonzalez, de José y Mercedes.

Ramón Pevida Alonso, de Manuel y Armada.

Cesáreo Solano Quintana, de Cesáreo y Engracia,

Joaquín Villalta Uzquiri, de Miguel y Joaquina.

Muros de Nalón, junio 14 de 1943.—El Alcalde.

DE ALLER

A n u n c i o

Formado el Padrón del repartimiento individual para la extinción de las plagas del campo queda de manifiesto al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Cabañaquinta (Aller), 16 de junio de 1943.—El Alcalde.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Don José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Castañón en nombre de la Cámara Oficial de la Pro contribución Urbana de la casa número 17 de la calle Melquiades Alvarez, el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Oviedo ha dictado la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el precedente recurso contencioso-administrativo se tiene por parte en nombre de quien comparece en virtud de la copia de poder que acompaña al Procurador Sr. Castañón, debiendo entenderse con él las sucesivas diligencias; reclámese el expediente y publíquese la interposición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración; en cuanto al otrosí como se pide desglócese el poder dejando certificación.—Oviedo, nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Hay una rúbrica del Excelentísimo Sr. Presidente. — Ante mí, L. Hernández.—Rubricada.

Y para que conste y publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido la presente, que sello y firmo en Oviedo a diez de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—José Fontsaré Aytés.

Don José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Bernardo Suárez López contra resolución Tribunal Económico-Administrativo provincial sobre liquidación de derechos reales en documento de compraventa, el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Oviedo, ha dictado la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el precedente recurso contencioso-administrativo reclámese el expediente, a cuyo fin dirijase la oportuna comunicación al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y publíquese la interposición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración; en cuanto al otrosí por señalado el domicilio para oír notificaciones. Oviedo, nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mí, L. Hernández.—Rubricada.

Y para que conste y publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido la presente, que sello y firmo en Oviedo a diez de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—José Fontsaré Aytés.

Don José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso con-

tencioso—administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Bernardo por la Sociedad Hullera Española contra resolución Tribunal Económico-administrativo en reclamación sobre arbitrio de comprensos, motores, etcétera, el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, ha dictado la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el precedente recurso se tiene por parte en nombre de quien comparece en virtud de la copia de poder que acompaña, al Procurador Sr. Bernardo, debiendo entenderse con él las sucesivas diligencias; reclámese el expediente y publíquese la interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración; en cuanto al otro sí como se pide desglócese el poder dejando certificación del mismo. Oviedo, nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mí, L. Hernández.—Rubricada.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente, que sello y firmo en Oviedo a diez de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—José Fontsaré Aytés.

JUZGADOS

DE POLA DE LAVIANA

Don Obdulio Alonso Rodríguez, Juez de primera instancia accidental de Pola de Laviana y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, penden diligencias de ejecución de sentencia, dictada en los autos de menor cuantía, interpuestos por el Procurador don Eladio García Jove, en nombre de la Sociedad «Alvarez y Figar», domiciliada en Ciaño Santa Ana, concejo de San Martín del Rey Aurelio, contra la Sociedad Cooperativa de Consumos Obrera de Santo Toribio, sita en la Huerta de la Huera de Carrocera, en dicho San Martín, de este partido, sobre reclamación de nueve mil noventa y dos pesetas con cincuenta céntimos, en cuyas diligencias he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, bajo las condiciones que luego se dirán, las siguientes fincas embargadas como de la propiedad de la Entidad demandada, y que se describen así:

1.ª Casa compuesta de piso, terreno, sótano, principal y desván, que ocupa una superficie de diez metros de línea por ocho de fondo, próximamente, lindando izquierda, entrando, con otra casa propia de la misma Cooperativa; derecha y espalda, finca La Huera del Prado de Llano Molin, sobre la cual está edificada, y frente, vía de la Encarnada. Valorada en veinticinco mil seiscientos setenta pesetas.

Condiciones de la subasta:

1.ª El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno del próximo mes de julio y hora de las diez y media de la mañana.

2.ª Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y

4.ª Que no han sido presentados los títulos de propiedad, por lo que el licitador habrá de suplirlos a su costa, si así le conviniera.

Dado en Pola de Laviana, a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Obdulio Alonso.—Ante mí, P. H., Enrique Díaz.

—:—

Don Obdulio Alonso Rodríguez, Juez de primera instancia accidental de Pola de Laviana y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, penden diligencias de ejecución de sentencia, dictada en los autos de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Eladio García Jove, en nombre de don José Gil Quirós, vecino de Ciaño Santa Ana, en San Martín del Rey Aurelio, contra la Sociedad Cooperativa Obrera de Consumo «Santo Toribio», sita en la Huerta, términos de La Huera de Carrocera, en dicho San Martín, sobre reclamación de 8.876,25 pesetas, habiendo acordado por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta los bienes inmuebles embargados como de la propiedad de dicha Entidad demandada y que se halla en rebeldía, y que son los siguientes, bajo las condiciones que luego se expresarán.

1.ª Casa compuesta de sótano, planta baja, piso y bohordilla, que mide doce metros de línea, por diez de fondo, y linda derecha entrando, otra casa de la misma Cooperativa; izquierda y espalda, la finca Huerta del Prado de Llano Molin, sobre la cual está edificada y que es propia también de la Cooperativa deudora, y frente vía de la Encarnada, ferrocarril Minero. Valorada en 35.097 pesetas.

Condiciones de la subasta:

1.ª El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno de julio próximo, y hora de las once y media de la mañana.

2.ª Para tomar parte en la misma, deberán previamente los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; y

4.ª Que no han sido aportados los títulos de propiedad por lo que los licitadores, habrán de suplirlos a su costa si así les conviniera.

Dado en Pola de Laviana, a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Obdulio Alonso.—Ante mí P. H., Enrique Díaz.

—:—

Don Obdulio Alonso Rodríguez, Juez de primera instancia accidental de Pola de Laviana y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, penden diligencias de ejecución de sentencia, dic-

tada en autos de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. Eladio García Jove, en nombre de D. Celso Fernández Fernández, vecino de La Barraca, en Ciaño de Langreo, de este partido, contra la Sociedad Cooperativa Obrera de Consumo «Santo Toribio», sita en La Huerta, términos de La Huera de Carrocera, en San Martín del Rey Aurelio, sobre reclamación de 2.147,24 pesetas, en cuyas diligencias he acordado por providencia del día de ayer sacar a pública subasta, bajo las condiciones que luego se dirán, los bienes embargados como de la propiedad de dicha Entidad demandada, y que son los siguientes:

1.ª Una finca a labor, con árboles frutales y plazuelas, en la que se halla enclavada un establo que se describe como finca aparte, titulada «La Huerta del Prado de Llano Molin», de once áreas, lindando: Este, más de Vicente Laviana y río; Sur, Bernardo Sampedro; Oeste edificio de la misma Cooperativa, y Norte, vía de la Encanada y río, valorada en ocho mil pesetas.

2.ª Un establo con su pajar y corral, que ocupa siete y medio metros de línea por cinco y medio de fondo, poco más o menos, lindando por todos los lados con la finca anterior, en la que ya se dijo que está enclavado el establo, valorado en 6.125 pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.ª El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 31 de julio próximo y hora de las doce y media de la mañana.

2.ª Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, que fué en total pesetas 14.925.

4.ª Que no fueron presentados los títulos de propiedad, por lo que los licitadores habrán de suplirlos a su costa, si así les conviniera.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente, en Pola de Laviana a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Obdulio Alonso.—Ante mí, P. H., Enrique Díaz.

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia accidental de este partido, en autos de juicio de menor cuantía promovidos por el procurador don Ramón Martínez Laria, en nombre de don José Blanco Caso, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Prestín, contra la herencia yacente de don Ramón Blanco Caso o quienes puedan considerarse con derecho a su sucesión, en reclamación de cuatro mil ciento dieciocho pesetas de principal por préstamo hecho al don Ramón Blanco don Alejandro Bernardo y cuyo crédito cedió al demandante, más los intereses vencidos y no pagados y costas, se emplaza a la referida herencia y a quienes puedan considerarse con derecho a la sucesión del deudor para que en el término de nueve días comparezcan en el juicio, bajo los apercibimientos legales, y se les hace saber que las

copias de la demanda y documentos se hallan en la Secretaría de este Juzgado.

Cangas de Onís, 16 de junio de 1943.—El Secretario judicial, P. H., Manuel Alvarez.

DE CASTROPOL

Don Eugenio Rodríguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del partido de Castropol.

Doy fé: Que en este Juzgado se instruye sumario en virtud de denuncia formulada por doña Juana Pardo Mendez, cuyo actual paradero se desconoce y en su virtud por providencia de hoy se acordó enterar a dicha perjudicada del derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente que firmo en Castropol, a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Eugenio Rodríguez Casas.

—:—

Responsabilidades políticas Edicto

De Orden del Sr. Juez de instrucción de Castropol y su partido, se hace saber la incoación de expediente de Responsabilidades políticas, contra los encartados que a continuación se expresan:

Santiago Gonzalez García, de 37 años, soltero, natural y vecino de Valdeparés (El Franco).

Isidro Mendez, vecino de Coaña.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Castropol, a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario.

HOSPITAL MILITAR DE OVIEDO

Debiendo adquirir este Hospital Militar, víveres y artículos de inmediato consumo para el mes de Julio próximo, se admiten ofertas en la Administración del mismo, hasta las once horas del próximo día 28, y por las cantidades y en las condiciones que figuran en la tablilla de anuncios de este Establecimiento.

Oviedo, 25 de Junio de 1.943

Anuncios no Oficiales

BANCO DE GIJÓN

Anuncio

Habiéndonos comunicado el extravío del Resguardo de depósito en este Banco número 19.400 expedido el 24 de septiembre de 1927 a nombre de doña Regina Guisasaola Martínez, comprensivo de pesetas nominales 24.700 en acciones de la Compañía Caminos de Hierro del Norte de España, se hace público por tres veces con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 22 de junio de 1942.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

3-1

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial.